



valcap.es
Comunidades
de Propietarios

IVA EN RESCISIÓN DE CONTRATOS

¿Debe aplicarse el IVA correspondiente a la indemnización por rescisión anticipada de un contrato de mantenimiento?.

En virtud del **artículo 78.3.1.1** de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, *“No se incluirán en la base imponible las cantidades percibidas por razón de indemnizaciones que por su naturaleza y función, no constituyan contraprestación o compensación de las entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al impuesto.”*

En consecuencia, no están sujetas a IVA las indemnizaciones que no supongan contraprestación de entrega de bienes o prestación de servicio alguno.

Por lo tanto, la indemnización por rescisión anticipada de un contrato de mantenimiento no estará sujeta a IVA.

NORMATIVA

Artículo 78.3.1.1 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido

JURISPRUDENCIA